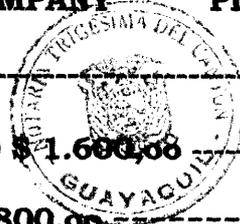


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
"TRANSPORT COMPANY PIA
PIATRANST" C.A.**

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00



En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de diciembre del dos mil seis, ante mí, **DOCTOR: PIERO AYCART VICENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **AGUILAR TRUJILLO LAURA ELIZABETH**, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva. **ALVARADO ARANA ZENAIDA BERTILDA**, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación profesora. **ALVAREZ CAMPOVERDE JOSE ANTONIO**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **ASPIAZU MENDOZA NELSON RAMON**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **ASTUDILLO YANCE VICENTE DANIEL** mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **AYALA BARRETO FREDY ALEJANDRO**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **AYALA BARRETO JUAN FELIX**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, **AYALA BARRETO MANUEL ISAAC**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, **BRIONES RUIZ FRANKLIN FRANCISCO**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **BRIONES RUIZ JUAN JOSE**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo **CAPA CARRION ROMULO LEONARDO**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo **CASTRO MORETTA IVAN FLORENTINO**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **GONZALEZ GUTIERREZ JENNY MARLENE**, mayor de edad, de estado civil casada de ocupación ejecutiva, **GONZALEZ NAVARRETE JOHANNA**, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, **GUTIERREZ PEREZ VICTORIA LORENA**, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, **LOZANO**

DOMÍNGUEZ FRANCISCO SATURNINO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **MACIAS PINCAY SANTOS ALEJANDRO**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **MENDOZA CONTRERAS AQUILES ISIDRO**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **MORALES TÓMALA ALEX OMAR**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, **MUÑOZ BRIONES GARY WASHINGTON**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, **PINEDA ARMÍJOS JOSE LUIS**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo **PINCAY ARANA JIMMY RICARDO**, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, **PINCAY ARANA HELEN KARINA**, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, **PINCAY ARANA MARIANO BERNALDO**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **QUISIGUIÑA ROJAS JORGE LANDIVAR**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **ROMERO HERRERA HUMBERTO ENCARNACION**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **YAGUAL ALCIVAR OSCAR MAURICIO**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, **YAGUAL ALCIVAR XAVIER TYRONE**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, **VILLACRESES ALVAREZ LUIS FERNANDO**, mayor de edad, de estado civil casado de ocupación ejecutivo, **ZAMBRANO AGUAS JAVIER ENRIQUE**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **ZAVALA CARPIO CIPRIANO DE JESUS**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, **ZAVALA MENDOZA CIPRIANO JESÚS**. mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA:**

OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señores: **AGUILAR TRUJILLO LAURA ELIZABETH**, por sus propios derechos; la señora: **ALVARADO ARANA ZENAIDA BERTILDA**, por sus propios derechos; el señor: **ALVAREZ CAMPOVERDE JOSE ANTONIO**, por sus propios derechos; el señor: **ASPIAZU MENDOZA NELSON RAMON**, por sus propios derechos; el señor: **ASTUDILLO YANCE VICENTE DANIEL**, por sus propios derechos; el señor: **AYALA BARRETO FREDY ALEJANDRO**, por sus propios derechos; el señor: **AYALA BARRETO JUAN FELIX**, por sus propios derechos; **AYALA BARRETO MANUEL ISAAC**, por sus propios derechos; el señor: **BRIONES RUIZ FRANKLIN FRANCISCO**, por sus propios derechos; **BRIONES RUIZ JUAN JOSE**, por sus propios derechos; el señor: **CAPA CARRION ROMULO LEONARDO**, por sus propios derechos; el señor: **CASTRO MORETTA IVAN FLORENTINO**, por sus propios derechos; La señora **GONZALEZ GUTIERREZ JENNY MARLENE**, por sus propios derechos, La señora **GONZALEZ NAVARRETE JOHANNA DE LAS MERCEDES**, por sus propios derechos; la señora **GUTIERREZ PEREZ VICTORIA LORENA**, por sus propios derechos; el señor: **LOZANO DOMINGUEZ FRANCISCO SATURNINO**, por sus propios derechos; el señor: **MACIAS PINCAY SANTOS ALEJANDRO**, por sus propios derechos; el señor: **MENDOZA CONTRERAS AQUILES ISIDRO**, por sus propios derechos; el señor: **MORALES TÓMALA ALEX OMAR**, por sus propios derechos; el señor: **MUÑOZ BRIONES GARY WASHINGTON**, por sus propios derechos; el señor: **PINEDA ARMIJOS JOSE LUIS**, por sus propios derechos; el señor: **PINCAY ARANA JIMMY RICARDO**, por sus propios derechos; la señorita: **PINCAY ARANA HELEN KARINA**, por sus propios derechos; el señor: **PINCAY ARANA MARIANO BERNALDO**, por sus propios derechos; el señor: **QUISIGUIÑA ROJAS JORGE LANDIVAR**, por sus propios derechos; el señor: **ROMERO HERRERA HUMBERTO ENCARNACION**, por sus propios derechos; el señor: **YAGUAL ALCÍVAR OSCAR MAURICIO**, por sus propios derechos; el señor: **YAGUAL ALCIVAR XAVIER TYRONE**, por sus propios derechos; el señor: **VILLACRESES ALVAREZ LUIS FERNANDO**, por sus propios derechos; el señor: **ZAMBRANO AGUAS JAVIER**

ENRIQUE, por sus propios derechos; el señor: **ZAVALA CARPIO CIPRIANO DE JESUS**, por sus propios derechos; el señor: **ZAVALA MENDOZA CIPRIANO JESUS**, Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada "**TRANSPORT COMPANY PIA Piatranst**" C.A. cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la Compañía "**TRANSPORT COMPANY PIA PIATRANST**" C.A. Han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se registrará por los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "TRANSPORT COMPANY PIA Piatranst" C.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina "**TRANSPORT COMPANY PIA Piatranst**" C.A. denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas República del Ecuador, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La Compañía realizará por cuenta propia, las siguientes actividades: a) Prestar los servicios de transportación escolar y de personal, a instituciones publicas y privadas, podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras en general de su propiedad; podrá brindar también se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y

comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- **b)** También se dedicara a la compra, venta, importación, exportación, alquiler, de equipos y maquinarias relacionadas con los servicios de la transportación.- **ARTICULO CUARTO:** Los permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO:** La reforma del Estatuto social, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y; a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad e higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, se deberán en forma previa cumplirlos. **ARTICULO OCTAVO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO NOVENO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una.- **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas,

convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada para ello.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.**- La compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta

General de Accionistas: **a)** Designar Presidente, Gerente General y Comisarios y señalarle sus remuneraciones; **b)** Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; **c)** Resolver acerca del reparto de las utilidades; **d)** Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; **e)** Modificar los estatutos de la Compañía; **f)** Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o del extranjero **g)** Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; **h)** Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** En la

administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **A)**

DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones

y derechos: **A. Uno.-** Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- **A. Dos.-** Será el

encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. **A. Tres.-** Será el encargado de toda la contratación de

personal de la Compañía; **A. Cuatro.-** Subrogara al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la documentación

crediticia que obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.- B. Uno.-** Al Gerente

General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de

Accionistas **B. Dos.-** Al Gerente General le corresponde individualmente la representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño,

pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta

General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.** De los

beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales establecidas en la ley de Compañías, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les señales.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: el señor: **AGUILAR TRUJILLO LAURA ELIZABETH**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR**, **ALVARADO ARANA ZENAIDA BERTILDA**, suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DIEZ DOLARES**, **ALVAREZ CAMPOVERDE JOSE ANTONIO**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR**, **ASPIAZU MENDOZA NELSON RAMON**, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DOS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS**, **ASTUDILLO YANCE VICENTE DANIEL** suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR**, **AYALA BARRETO FREDY ALEJANDRO**, suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas, es decir la cantidad de **DOS DOLARES, AYALA BARRETO JUAN FELIX**, suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DOS DOLARES, AYALA BARRETO MANUEL ISAAC**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, BRIONES RUIZ FRANKLIN FRANCISCO**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, BRIONES RUIZ JUAN JOSE**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, CAPA CARRION ROMULO LEONARDO**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, CASTRO MORETTA IVAN FLORENTINO**, suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CINCO DOLARES, GONZALEZ GUTIERREZ JENNY MARLENE**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, GONZALEZ NAVARRETE JOYANNA DE LAS MERCEDES**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, GUTIERREZ PEREZ VICTORIA LORENA**, suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CINCO DOLARES, LOZANO DOMINGUEZ FRANCISCO SATURNINO**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, MACIAS PINCAY SANTOS ALEJANDRO**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, MENDOZA CONTRERAS AQUILES ISIDRO**, suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del

valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CINCO DOLARES, MORALES TOMALA ALEX OMAR**, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DOS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS, MUÑOZ BRIONES GARY WASHINGTON**, suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CINCO DOLARES, PINEDA ARMIJOS JOSE LUIS**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, PINCAY ARANA JIMMY RICARDO**, suscribe trescientos sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **NOVENTA Y UN DOLARES, PINCAY ARANA HELEN KARINA**, suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DIEZ DOLARES, PINCAY ARANA MARIANO BERNALDO**, suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DIEZ DOLARES, QUISIGUIÑA ROJAS JORGE LANDIVAR**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR, ROMERO HERRERA HUMBERTO ENCARNACION**, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DOS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS, YAGUAL ALCIVAR OSCAR MAURICIO**, suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DIEZ DOLARES, YAGUAL ALCIVAR XAVIER TYRONE**, suscribe setenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DIECISIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, VILLACRESES ALVAREZ LUIS FERNANDO**, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas, es decir la cantidad de **DOS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS**, **ZAMBRANO AGUAS JAVIER ENRIQUE**, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DOS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS**, **ZAVALA CARPIO CIPRIANO DE JESUS**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR**, **ZAVALA MENDOZA CIPRIANO JESUS**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **UN DOLAR**; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documentos habilitantes.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Tiempo que será improrrogable accionista que no pague el saldo que deba por concepto de acciones impagas se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accionistas fundadores expresan que autorizan al Abogado, **JUAN PIO MORALES DECIMAVILLA** para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLAUSULA SEXTO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de la presente Escritura. (firmado), Abogado. **JUAN MORALES DECIMAVILLA** Matrícula número cinco cinco seis cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

AGUILAR TRUJILLO LAURA ELIZABETH
C.C. No.- 090788210-4
C.V. No.- 108-0003

ALVARADO ARANA ZENAIDA BERTILDA
C.C. No.120139395-4
C.V. No. 41-003

ALVAREZ CAMPOVERDE JOSE ANTONIO
C.C. No.- 090428680-4
C.V. No. 78-0910

ASPIAZU MENDOZA NELSON RAMON
C.C. No. 120091426-3
C.V. No. 65-0054

ASTUDILLO YANCE VICENTE DANIEL
C.C. N° 120091326-5
C.V. N° 101-0056

AYALA BARRETO MANUEL ISAAC
C.C. N° 091847599-7
C.V. N° 0016-219

AYALA BARRETO FREDY ALEJANDRO
C.C. No.- 1203053713
C.V. No. 217-0016

AYALA BARRETO JUAN FELIX
C.C. No. 091335283-7
C.V. No. 218-0016

BRIONES RUIZ FRANKLIN FRANCISCO
C.C. No.- 0902944018-2
C.V. No. 80-0026

BRIONES RUIZ JUAN JOSE
C.C. N° 090916151-5
C.V. N° 72-005

CASTRO MORETTA IVAN FLORENTINO
C.C. N° 091057846-7
C.V. N° 000-000

CAPA CARRION ROMULO LEONARDO
C.C. No.- 091792116-5
C.V. N° 88-0128

GONZALEZ GUTIERREZ JENNY MARLENE
C.C. No.- 091013860-1
C.V. No. 154-0103

GONZALEZ NATARRETE JOHANNA
C.C. No. 091269830-5
C.V. No. 184-0297



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117954
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PINCAY ARANA JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2006 11:45:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7116936 "TRANSPORT COMPANY PIA PIATRANS" C.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- "TRANSPORT COMPANY PIA PIATRANS" C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Alfredo Estrada
NOTARIO

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 27 de Diciembre de 2006

No. 8000400498

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

AGUILAR TRUJILLO LAURA ELIZABETH	US\$ 1.00 - 0.5
ALVARADO ARANA ZENAI DA BERTILDA	US\$ 10.00 - 5
ALVAREZ CAMPOVERDE JOSE ANTONIO	US\$ 1.00 - 0.5
ASPIAZU MENDOZA NELSON RAMON	US\$ 2.50 - 1.25
ASTUDILLO YANCE VICENTE DANIEL	US\$ 1.00 - 0.5
AYALA BARRETO FREDY ALEJANDRO	US\$ 2.00 - 1
AYALA BARRETO JUAN FELIX	US\$ 2.00 - 1
AYALA BARRETO MANUEL ISAAC	US\$ 1.00 - 0.5
BRIONES RUIZ FRANKLIN FRANCISCO	US\$ 1.00 - 0.5
BRIONES RUIZ JUAN JOSE	US\$ 1.00 - 0.5
CAPA CARRION ROMULO LEONARDO	US\$ 1.00 - 0.5
CASTRO MORETTA IVAN FLORENTINO	US\$ 5.00 - 2.5
GONZALEZ GUTIERREZ JENNY MARLENE	US\$ 1.00 - 0.5
GONZALEZ NAVARRETE JOHANNA DE LAS MERCEDES	US\$ 1.00 - 0.5
GUTIERREZ PEREZ VICTORIA LORENA	US\$ 5.00 - 2.5
LOZANO GOMINGUEZ FRANCISCO SATURNINO	US\$ 1.00 - 0.5
MACIAS PINCAY SANTOS ALEJANDRO	US\$ 1.00 - 0.5
MENDOZA CONTRERAS AQUILES ISIDRO	US\$ 5.00 - 2.5
MORALES TOMALA ALEX OMAR	US\$ 2.50 - 2.25
MUÑOZ BRIONES GARY WASHINGTON	US\$ 5.00 - 2.5
PINEDA ARMijos JOSE LUIS	US\$ 1.00 - 0.5
PINCAY ARANA JIMMY RICARDO	US\$ 91.00 - 45.5
PINCAY ARANA HELEN KARINA	US\$ 10.00 - 5
PINCAY ARANA MARIANO BERNALDO	US\$ 10.00 - 5
QUISIGUINA ROJAS JORGE LANDIVAR	US\$ 1.00 - 0.5
ROMERO HERRERA HUMBERTO ENCARNACION	US\$ 2.50 - 1.25
YAGUAL ALCIVAR OSCAR MAURICIO	US\$ 10.00 - 5
YAGUAL ALCIVAR XAVIER TYRONE	US\$ 17.50 - 8.75
VILLACRESES ALVAREZ LUIS FERNANDO	US\$ 2.50 - 1.25
ZAMBRANO AGUAS JAVIER ENRIQUE	US\$ 2.50 - 1.25
ZAVALA CARPIO CIPRIANO DE JESUS	US\$ 1.00 - 0.5
ZAVALA MENDOZA CIPRIANO JESUS	US\$ 1.00 - 0.5

TOTAL:

US\$ 200.00

100

ENCLOSURE

Dr. FERRER
NO.

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

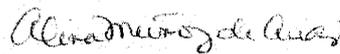
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: TRANSPORT COMPANY PIA PIATRANST C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

GUTIERREZ PÉREZ VICTORIA LORENA
C.C. No.- 091121020-1
C.V. No.- 125-0316

LOZANO DOMINGUEZ FRANCISCO SATURNINO
C.C. No. 0904753555
C.V. No. 111-0381

SANTOS MACIAS P

MACIAS PINCAY SANTOS ALEJANDRO
C.C. No.- 090934910-2
C.V. No.- 155-0391

MENDOZA CONTRERAS AQUILES ISIDRO
C.C. No. 0905786703
C.V. No. 23-0139

MORALES TOMALA ALEX OMAR
C.C. No.- 091931293-4
C.V. No. 98-0479

MUÑOZ BRIONES GARY WASHINGTON
C.C. No. 0914090824
C.V. N° 98-0479

PINCAY ARANA JIMMY RICARDO
C.C. No.- 090972725-7
C.V. No.- 114-0180

PINCAY ARANA HELEN KARINA
C.C. No. 091945628-5
C.V. No. 62-0572

PINEDA ARMIJOS JOSE LUIS
C.C. N° 070044637-0
C.V. N° 163-0128

PINCAY ARANA MARIANO BERNALDO
C.C. No.- 0911631612
C.V. No.- 134-0555

ROMERO HERRERA HUMBERTO ENCARNACION
C.C. No.- 090696015
C.V. No. 50-0653

QUISIGUÑA ROJAS JORGE LANDIVAR
C.C. N° 0906262381
C.V. N° 90-003

YAGUAL ALCIVAR OSCAR MAURICIO
C.C. No. 092272955-3
C.V. No. 164-1527

ZAVALA MENDOZA CIPRIANO JESUS
C.C. No. 060061092-7
C.V. No.- 25-0180

YAGUAL ALCIVAR XAVIER TYRONE
C.C. No.- 092218286-0
C.V.No.- 23-0787

VILLACRESES ALVAREZ LUIS FERNANDO
C.C. No. 090955905-6
C.V.N° 192-0245

ZAMBRANO AGUAS JAVIER ENRIQUE
C.C. No.- 090861044-7
C.V.No.- 159-0794

ZAVALA CARPIO CIPRIANO DE JESUS
C.C. No. 091379900-3
C.V.No. 7-0180

Dr. Piero Huelgas
NOTARIO
CARRERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA PUBLICA**, la misma que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el día dos de Enero del dos mil siete.- De todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORT COMPANY PIA PIATRANST" C.A.**, otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular, de fecha 28 de Diciembre del 2.006, se ha tomada nota del contenido de la Resolución No. 07.G.IJ. 000135, de fecha 9 de Enero del 2007, dictada por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de Intendencia de Compañías de Guayaquil, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden la aprobación de la misma.- Guayaquil, 9 de Enero del dos mil siete.- Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 1.932
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:51



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

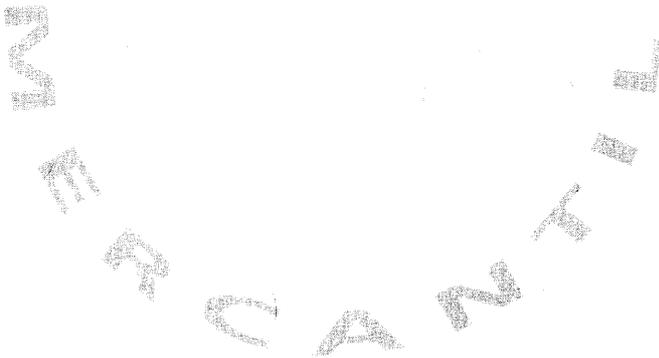
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000135, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 9 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORT COMPANY PIA PIATRANST C.A.**, de fojas 3.212 a 3.233, Registro Mercantil número 601. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 1932
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0003886

Guayaquil, - 8 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **"TRANSPORT COMPANY PIA PIATRANST" C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.